

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEIMUJER” REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MTRA. TAMARA SOSA ALANÍS, Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE ARIO MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRIV. IRMA MORENO MARTINEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. Que dentro del Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos para la Obtención de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en Estados y Municipios para el ejercicio fiscal 2022, establece que la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, destinará recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas en las que se cuenta con las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, ya sea por parte de la Secretaría de Gobernación o de las autoridades locales, para atender las acciones adscritas.

II. Que de conformidad con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Federal reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad al mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer,

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 1º establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- III. Para el ejercicio 2022 se celebró el convenio de coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto "AVGM/MICH/AC2/SISDM/80", por una parte, El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/327/2022.
- IV. Su objetivo principal del convenio de coordinación es Identificar, captar, registrar y dar seguimiento a mujeres víctimas de violencia de género; en asesoría y acompañamiento legal.

DECLARACIONES

I. De "LA SEIMUJER"

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para convenir en los términos del presente instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9, 11, 12 fracción I, 17 fracción XVI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como por lo dispuesto en los artículos 16, fracción XVIII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

I.2. Que a la **MTRA. TAMARA SOSA ALANÍS**, quien con fecha primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, recibió del Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el **MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA**, nombramiento como Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 16, fracción XVIII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas.

I.3. De conformidad con el artículo 36 fracciones V, XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene facultades para signar el presente instrumento.

I.4. Para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Acueducto en el número 1106, colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEM850101C99.

II. Del "H. AYUNTAMIENTO"

II.1 Que el municipio de **ARIO** es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo señalado en los artículos 115 fracción II Y III de la Constitución Política de los estados unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 123 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 3°, y 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2 Que la **C. PRIV. IRMA MORENO MARTÍNEZ**, acredita su carácter como Presidente Municipal de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán de fecha 1 de septiembre del 2021 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, según lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 15, 17 Fracción I, y 40 Fracciones II, X, en materia de política interior y la Fracción XXVI en materia de administración pública de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 Que dentro de las facultades que otorga a los ayuntamientos el artículo 40 Fracciones II y X, en materia política interior y la Fracción XXVI en materia de administración pública de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en los cuales el municipio debe generar sus políticas y programas de gobierno, en coordinación con el Gobierno del Estado, así como promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de igualdad y equidad de género.

II.4. Que para efectos de la celebración del presente convenio con fecha 21 de Junio del presente año el Cabildo del Municipio de **ARIO** se constituyó en legal y debida forma para autorizar la celebración del presente convenio, cuya acta se anexa al presente convenio de conformidad con el artículo 7° Fracción VII de los Lineamientos Generales para la Elaboración, Suscripción, Seguimiento y

Evaluación de Convenios, Contratos y demás instrumentos Jurídicos que en el ámbito de sus respectivas competencias acuerden las dependencias, entidades y coordinaciones de la administración pública estatal.

II.5 Que su registro federal de contribuyentes es **MAM850101CX8**.

II.6 Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Calle **PORTAL ALVARO OBREGON** número **8**, Colonia **CENTRO**, C.P. **61830** Municipio de **ARIO**, Michoacán.

De "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que concurren a celebrar el presente convenio para los efectos legales a que haya lugar.

III.2 Que se comprometen a realizar acciones que promuevan y defiendan los derechos humanos de las mujeres, especialmente para desarrollar acciones que detecten, prevengan y atiendan la violencia de género contra las mujeres, niñas y adolescentes.

III.3 Que es de interés común la celebración del presente Convenio, mismo que se encuentra regido por las disposiciones legales conducentes del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, para todos los efectos a que haya lugar.

III.4 Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración y apoyo entre "**LA SEIMUJER**" y el "**H. AYUNTAMIENTO**", con la finalidad de realizar acciones que promuevan y defiendan los derechos humanos de las mujeres, especialmente para desarrollar acciones que detecten, prevengan y atiendan la violencia de género contra las mujeres, niñas y adolescentes., en **ARIO** Michoacán.

SEGUNDA. COMPROMISOS

- I. "**LA SEIMUJER**" se compromete a proporcionar un (a) abogado (a), para brindar servicios especializados de identificación, atención, asesoría y acompañamiento legal a mujeres víctimas de violencia de género que acudan al Instituto Municipal de las Mujeres o dependencia municipal que brinde atención a las Mujeres en el Municipio de **ARIO**, Michoacán, durante el tiempo de vigencia del presente convenio de forma gratuita.



II. El **"H. AYUNTAMIENTO"** se compromete a brindar un espacio adecuado con los servicios indispensables (agua, luz, internet) para el/la profesionista que proporciona atención a las usuarias. De igual manera se proporcionará un equipo de cómputo, escritorio y silla ejecutiva, tanto para la realización de procesos administrativos, como la captura efectiva y conformación de los datos del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**).

TERCERA. VIGENCIA. Convienen **"LAS PARTES"** que la vigencia del presente convenio será a partir del día **13 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

CUARTA. RECURSOS. **"LA SEIMUJER"**, se obliga, con la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta, para el financiamiento de los compromisos contraídos en el Convenio de Coordinación y Anexo Técnico respecto al concepto de gasto de la actividad 1.2 *"Identificar, captar, registrar y dar seguimiento a mujeres víctimas de violencia de género; en asesoría y acompañamiento legal"* del proyecto AVGM/MICH/AC2/SISDM/80 que corresponde al pago de honorarios por servicios profesionales.

QUINTA. TERMINACION ANTICIPADA. En el supuesto de que algunas de **"LAS PARTES"** decidan dar por terminado el presente Convenio, deberán comunicarlo a la otra en su domicilio, en forma indubitable y por escrito, con 10 (diez) días hábiles de anticipación, por lo que, transcurrido dicho termino, el presente convenio se tendrá por formalmente terminado y dejara de surtir sus efectos legales, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"** sin necesidad de declaración judicial alguna.

SEXTA. RELACION LABORAL. Queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** que suscriben el presente Convenio, en atención a que, cada una de ella, cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento. Por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que llegará a trabajar con motivo de su ejecución, no existirá relación alguna de carácter laboral con las demás, por lo que no podrá considerárseles a ninguna de **"LAS PARTES"** como patrones sustitutos o solidarios de la otra y, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN. Toda vez que el presente Convenio es producto de la buena fe, mediante el cual se promueve un objeto de interés social **"LAS PARTES"**, acuerdan que cualquier controversia o interpretación que se requiera, será resuelta por las mismas en amigable composición.

No obstante, lo anterior y para el caso que fuese necesario acudir a los Tribunales, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común, establecidos en el Distrito Judicial de Morelia Michoacán, para resolver los conflictos que puedan surgir entre **"LAS PARTES"** con motivo de la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio, renunciando de manera expresa a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Leído por “**LAS PARTES**” y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Morelia el día 21 de junio del mes de junio del año 2022.

POR “**LA SEIMUJER**”

POR “**EL H. AYUNTAMIENTO**”


MTRA. TAMARA SOSA ALANÍS
SECRETARIA DE IGUALDAD
SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE
LAS MUJERES MICHOACANAS

C. PRIV. IRMA MORENO MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGO

TESTIGO


LICDA. ALEJANDRA ANGUIANO
GONZALEZ
DIRECTORA DE PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN A LA VIOLENCIA

C. GABRIELA GARCIA PEREZ
DIRECTORA DE LA INSTANCIA
MUNICIPAL DE LA MUJER

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN AVGM/MICH/AC2/SISDM/80 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DESARROLLO DE LAS MUJERES MICHOACANAS Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ARIO, MICHOACAN, DE FECHA DEL 13 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO POR 6 FOJAS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.